

**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL
DEL P.K. 385/067 DE LA LÍNEA RFIG LA ENCINA A ALACANT-TERMINAL
(Nº DE LÍNEA 330) TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE (ALBACETE)**

Provincia: Albacete

SEPTIEMBRE 2022

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE EXPROPIACIONES

**DOCUMENTO E-1.
ANEJO DE EXPROPIACIONES**

ETRS-89



DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES

DOCUMENTO E-1 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1	MEMORIA.....	1
1.1	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	1
1.2	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	1
1.3	TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	1
1.4	AFECCIONES	1
1.5	EXPROPIACIÓN	1
1.6	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	2
1.7	OCUPACIONES TEMPORALES.....	2
1.8	PLANOS PARCELARIOS	2
1.9	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE AFECTADOS.....	3
1.9.1	Metodología	3
1.9.2	Precios unitarios	3
2	BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	3
2.1	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	3
2.2	RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS	4
3	PLANOS DE EXPROPIACION	8
4	FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS	8

APÉNDICES

APÉNDICE 1. PLANOS

1.1 PLANO DE SITUACIÓN

1.2 SITUACIÓN ACTUAL

1.3 PLANOS DE TRAZADO

1.4 ORTOFOTOPLANOS

1.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES

APÉNDICE 2. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

1 MEMORIA

1.1 OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transporte Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El presente Proyecto tiene por objeto definir las superficies adicionales que resulta necesario expropiar para poder ejecutar ciertas obras de desvíos de servicios afectados y ejecución de obras de drenaje con seguridad para las personas. Todas ellas definidas en el en el proyecto constructivo denominado: Proyecto Constructivo para la supresión del paso a nivel en el P.K. 385/067 de la línea ferroviaria MADRID – ALICANTE en el término municipal de Caudete, provincia de Albacete, Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

1.3 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto pertenecen administrativamente al municipio de Caudete, en la provincia de Albacete, ubicado en la Comunidad de Castilla La Mancha.

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. ORIGEN / P.K. FINAL	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
Caudete	Albacete	CASTILLA LA MANCHA	0+000 / 0+606	1 /1

1.4 AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

1.5 EXPROPIACIÓN

Se expropiarán el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del Apéndice 1 del presente Anejo.

Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- Las características topográficas de los mismos.

En general y como mínimo, se ha situado la línea de expropiación a 3 metros de la arista exterior de la explanación, en aquellos terrenos que ostentan la calificación de suelo rural.

Los criterios para la fijación de los límites de expropiación quedan definidos en el cuadro siguiente:

En los tramos de Plataforma en tierras (Caminos de enlace)	El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanación (arista de talud de desmonte o terraplén), más 1 metro.
En los terraplenes de acceso a los Pasos Superiores	El límite de expropiación se sitúa en el borde de la explanada (pie de talud), más 3 metros.

Se ocupa un total de 30.096m² de Expropiación. El desglose de estas superficies se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	Suelo rural m ²	Suelo urbanizado		OTROS m ²	TOTALES m ²
		Edificado m ²	No edificado m ²		
Caudete	25.948	0	0	4.148	30.096

Del examen de este cuadro, se deduce que la totalidad del suelo necesario para la realización del proyecto es suelo rural, y representa el 86% de la superficie afectada; el resto (14%) corresponde a dominio público.

Debe significarse que según la información catastral existe una edificación afectada en el PK 0+480 MD. Se trata de una antigua construcción agraria de 40 m², que en la actualidad se encuentra en ruinas, sin apenas vestigios visibles. Estas ruinas se encuentran ubicadas en la zona de dominio público de la línea de ferrocarril, por lo que no se han tenido en consideración para la confección de la relación de bienes y derechos.

1.6 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

En el presente proyecto, no se llevarán a cabo imposición de servidumbres.

1.7 OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Esas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto, como por ejemplo la construcción del nuevo paso superior. El tiempo de ocupación de las parcelas se estimará el mismo que la ejecución de las obras.

Se ocupan 3.992m² de Ocupación Temporal con el siguiente desglose por clase de suelo:

Termino Municipal	Suelo rural m ²	Suelo urbanizado m ²	Otros m ²	Total Ocupación m ²
Caudete	3.992	0	0	3.992

1.8 PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada en exclusiva para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada para su redacción.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas catastrales en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...)

La identificación de las parcelas se realiza mediante un identificador subdividido en dos partes, en la parte superior contiene el número de orden con la letra "X", por tratarse de la supresión de un paso a nivel, y compuesto por dos dígitos correspondiente al código provincial (02 para la provincia de Albacete) y los cuatro dígitos de su código Municipal (0254 para el Término Municipal de Caudete) por último se recoge una cifra de tres dígitos correspondientes al orden correlativo de la parcela dentro de la expropiación. La parte inferior está subdividida en dos partes, la izquierda refleja

el número de polígono y la derecha el número de parcela. Cada una de ellas se enumera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

1.9 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE AFECTADOS

1.9.1 Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general, se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar del 10 al 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en suelo urbanizado, se estima esta diferencia entre un 5 y un 10% del valor de los terrenos afectados.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima que el porcentaje a aplicar sobre el valor de los terrenos ocupados temporalmente, equivale al tipo de capitalización recomendado en cada momento según los índices publicados por el Banco de España en cada caso de tipo de suelo urbanizado.

1.9.2 Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2 BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1 DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ".

Se han tenido en cuenta, y por consiguiente reseñado en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (como ADIF, Autopistas, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública, y en consecuencia no deben ser expropiados a menos que ex profeso se declare la prevalecía de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública mediante la incoación del oportuno convenio de mutuo acuerdo y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

2.2 RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

- A.- El 87,83 % de los terrenos afectados están actualmente ocupados por aprovechamientos de SECANO, distribuidos en un 56,66% para LABOR SECANO, un 27,10% de PASTOS y un 4,07% de LABOR-TIERRA ARABLE.
- B.- Las afecciones a terrenos de dominio público suponen un 12,17% del total.

A continuación se adjunta un listado con los bienes y derechos afectados.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROVINCIA: ALBACETE

TÉRMINO MUNICIPAL: CAUDETE

Nº DE ORDEN	POLÍGONO / REF CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-02.0254-0001	4	329	CRISNOVA VIDRIO SA CL VILLARES 02660 CAUDETE (ALBACETE)	CRISNOVA VIDRIO SA CL VILLARES 02660 CAUDETE (ALBACETE)	117.286	0=117.286	C-04	LABOR O LABRADÍO SECANO	79	0	0	79	RURAL	1
X-02.0254-0002	4	362	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	757.562	t=412.153	C-06	LABOR O LABRADÍO SECANO	5254	0	0	5254	RURAL	1
X-02.0254-0003	4	371	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	11.769	0=11.654	E-00	PASTOS	1741	0	0	1741	RURAL	1
X-02.0254-0004	4	372	REQUENA MEDINA JOSEFA CL SAN JOAQUIN 68 02660 CAUDETE (ALBACETE) REQUENA MARCO MARIA (HEREDEROS DE) CL SAN ELIAS 8 02660 CAUDETE (ALBACETE) JORGE REQUENA CRISTOBAL AV JORNETAS DE LAS 18 02660 CAUDETE (ALBACETE)	REQUENA MEDINA JOSEFA CL SAN JOAQUIN 68 02660 CAUDETE (ALBACETE) REQUENA MARCO MARIA (HEREDEROS DE) CL SAN ELIAS 8 02660 CAUDETE (ALBACETE) JORGE REQUENA CRISTOBAL AV JORNETAS DE LAS 18 02660 CAUDETE (ALBACETE)	19.634	0=19.635	E-00	PASTOS	1220	0	3992	5212	RURAL	1

Nº DE ORDEN	POLÍGONO / REF CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-02.0254-0005	4	373	MENDIOLA NAVARRO PEDRO CL MONTERO RIOS 47 Es:1 PI:EN Pt:DR 03012 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA NAVARRO JUAN JOSE CL JOAQUIN OROZCO 6 Es:1 PI:04 Pt:H 03006 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA NAVARRO MANUEL CL ALFONSO GUIXOT GUIXOT 5 PI:01 Pt:4 A 03010 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA OÑATE PEDRO JAVIER CL SANT BARTOLOMEU 13 Es:1 PI:02 Pt:G 03560 EL CAMPELLO (ALICANTE) MENDIOLA OÑATE DAVID CL MED RICARDO FERRE 42 Es:7 PI:01 Pt:A 03005 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA HERNANDEZ RAQUEL CL ELS POBLETS 10 Es:6 PI:02 Pt:K 03015 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA HERNANDEZ SARA CL ALFONSO GUIXOT GUIXOT 5 Es:3 PI:02 Pt:G 03010 ALICANTE/ALACANT	MENDIOLA NAVARRO PEDRO CL MONTERO RIOS 47 Es:1 PI:EN Pt:DR 03012 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA NAVARRO JUAN JOSE CL JOAQUIN OROZCO 6 Es:1 PI:04 Pt:H 03006 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA NAVARRO MANUEL CL ALFONSO GUIXOT GUIXOT 5 PI:01 Pt:4 A 03010 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA OÑATE PEDRO JAVIER CL SANT BARTOLOMEU 13 Es:1 PI:02 Pt:G 03560 EL CAMPELLO (ALICANTE) MENDIOLA OÑATE DAVID CL MED RICARDO FERRE 42 Es:7 PI:01 Pt:A 03005 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA HERNANDEZ RAQUEL CL ELS POBLETS 10 Es:6 PI:02 Pt:K 03015 ALICANTE/ALACANT MENDIOLA HERNANDEZ SARA CL ALFONSO GUIXOT GUIXOT 5 Es:3 PI:02 Pt:G 03010 ALICANTE/ALACANT	9.107	0=9.107	C-18	LABOR -TIERRA ARABLE	1386	0	0	1386	RURAL	1
X-02.0254-0006	4	5034	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO CENTRO AV PÍO XII 97 ED TORRECORONA PL: BAJA 28036 MADRID	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL SOR ANGELA DE LA CRUZ 3 28020 MADRID	3.636	a=3.591	E-00	PASTOS	33	0	0	33	RURAL	1
X-02.0254-0007	Caminos		AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	DESCONOCIDO	-	-	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	3573	0	0	3573	RURAL	1
X-02.0254-0008	4	9034	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE CL MAYOR 2 02660 CAUDETE (ALBACETE)	5.580	0=5580	VT-00	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	575	0	0	575	RURAL	1
X-02.0254-0009	5	374	LAX GARCIA BEATRIZ CL TRINQUETE 60 30510 YECLA (MURCIA)	LAX GARCIA BEATRIZ CL TRINQUETE 60 30510 YECLA (MURCIA)	4.683	0=4.895	C-03	LABOR O LABRADÍO SECANO	39	0	0	39	RURAL	1
X-02.0254-0010	5	375	GRACIA REQUENA ANTONIO (HEREDEROS DE) CL MURILLO 4 PI:01 Pt:G 03710 CALP (ALICANTE)	GRACIA REQUENA ANTONIO (HEREDEROS DE) CL MURILLO 4 PI:01 Pt:G 03710 CALP (ALICANTE)	23.605	0=23.080	C-03	LABOR O LABRADÍO SECANO	1449	0	0	1449	RURAL	1

Nº DE ORDEN	POLÍGONO / REF CAT	PARCELA	TITULAR ACTUAL. NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL. NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROIACIÓN	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
X-02.0254-0011	5	377	SERRANO BAÑON TRINIDAD PZ CONSTITUCION DE LA 4 Es:E PI:05 Pt:CD 02660 CAUDETE (ALBACETE) SERRANO CANTERO MIGUEL (HEREDEROS DE) AV JOSE RODRIGUEZ RUANO 13 PI:02 Pt:B 02640 ALMANSA (ALBACETE)	SERRANO BAÑON TRINIDAD PZ CONSTITUCION DE LA 4 Es:E PI:05 Pt:CD 02660 CAUDETE (ALBACETE) SERRANO CANTERO MIGUEL (HEREDEROS DE) AV JOSE RODRIGUEZ RUANO 13 PI:02 Pt:B 02640 ALMANSA (ALBACETE)	55571	a=55.005	C-04	LABOR O LABRADÍO SECANO	12263	0	0	12263	RURAL	1
						b=1.229	E-00	PASTOS	1075	0	0	1075	RURAL	1
X-02.0254-0012	5	378	TIERRASECA GARCIA BAUTISTA CL ECHEGARAY 57 Es:E PI:01 Pt:E 02660 CAUDETE (ALBACETE) VALVERDE CATALAN CARMEN CL ECHEGARAY 57 Es:E PI:01 Pt:E 02660 CAUDETE (ALBACETE)	TIERRASECA GARCIA BAUTISTA CL ECHEGARAY 57 Es:E PI:01 Pt:E 02660 CAUDETE (ALBACETE) VALVERDE CATALAN CARMEN CL ECHEGARAY 57 Es:E PI:01 Pt:E 02660 CAUDETE (ALBACETE)	25458	a=20.053	C-04	LABOR O LABRADÍO SECANO	231	0	0	231	RURAL	1
						b=6.773	E-00	PASTOS	1178	0	0	1178	RURAL	1

3 PLANOS DE EXPROPIACION

Los siguientes planos serán incluidos en el Apéndice 1 del presente documento:

- PLANO DE SITUACIÓN
- PLANO DE CONJUNTO
- PLANOS DE TRAZADO
- ORTOFOTOPLANOS
- PLANOS DE EXPROPIACIONES

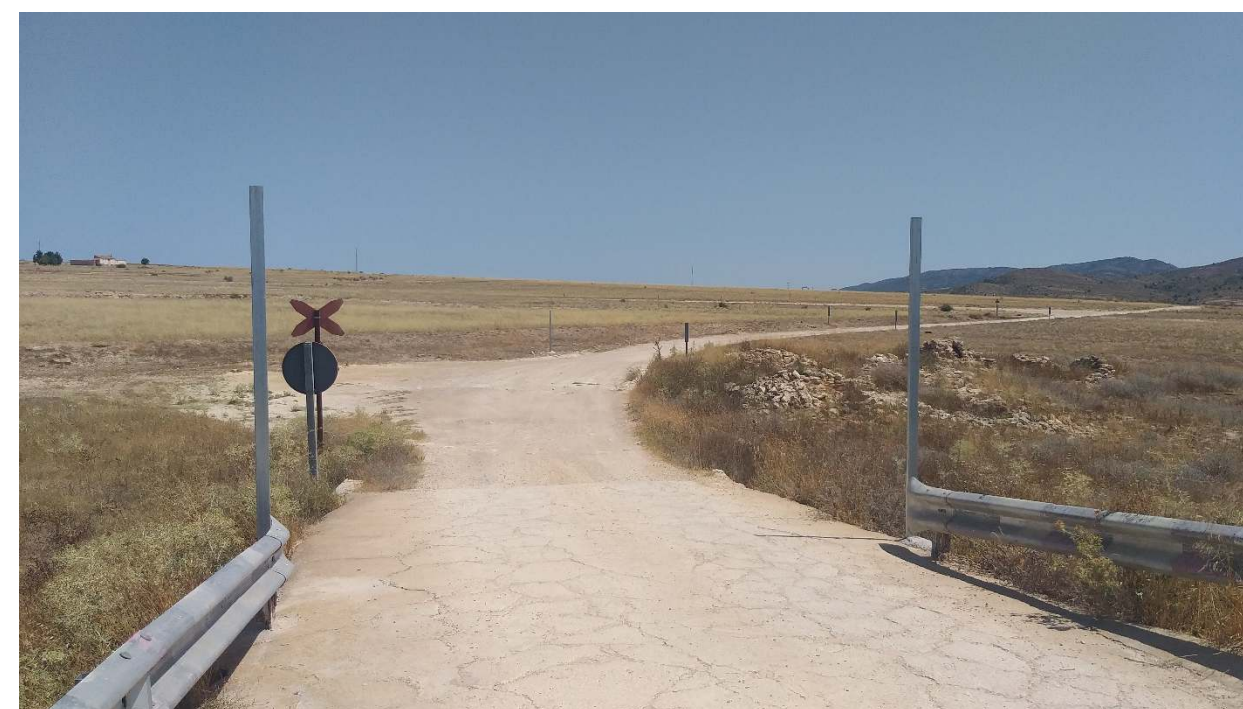
4 FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

Seguidamente y a modo de inventario se relacionan todas las edificaciones afectadas con expresión del P.K., finca a la que pertenecen, término municipal donde radican, tipo o clase de edificación, su superficie y el número de foto que se adjunta, al final del apartado.

Se presenta una ficha por cada edificación afectada, previamente identificada en los planos de expropiaciones sombreadas en rojo, con expresión de la referencia catastral o identificación parcelaria, los datos del titular, características de la edificación y su estado, uso, descripción constructiva, croquis de la planta, fotografías representativas y actuales con indicación del PK de situación. Dicha ficha se adjunta en el Apéndice nº 2.

FINCA Nº	PK	MUNICIPIO	SUPERFICIE M ²	Nº FOTO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN
-	0+480 MD	CAUDETE	40 m ²	1	Ruinas

Debe significarse que se trata de una antigua construcción en ruinas, ubicadas en la zona de dominio público de la línea de ferrocarril, por lo que no se han tenido en consideración para la confección de la relación de bienes y derechos.

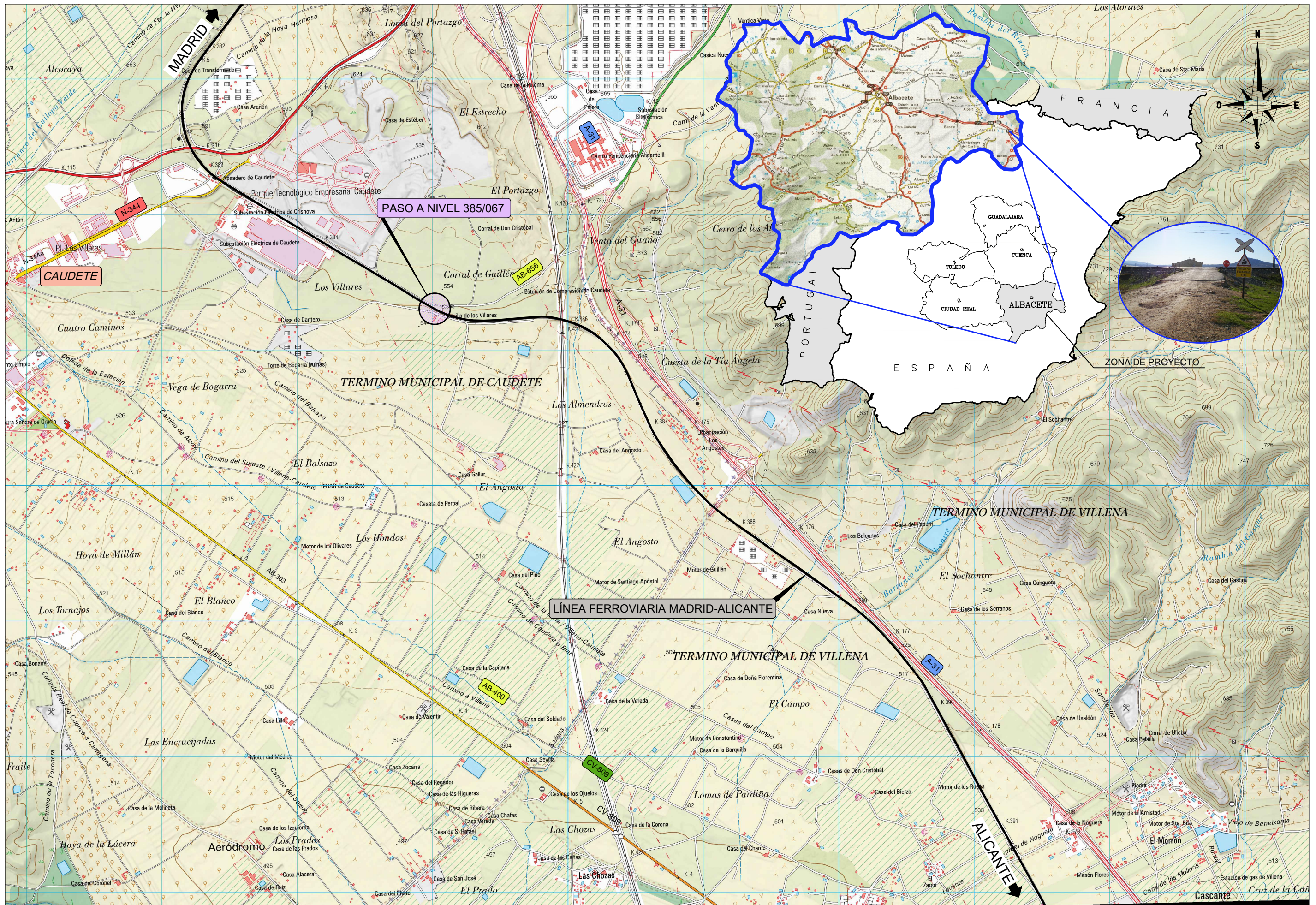


Fotografía: Antigua construcción agrícola en ruinas
Fuente: *Elaboración propia*

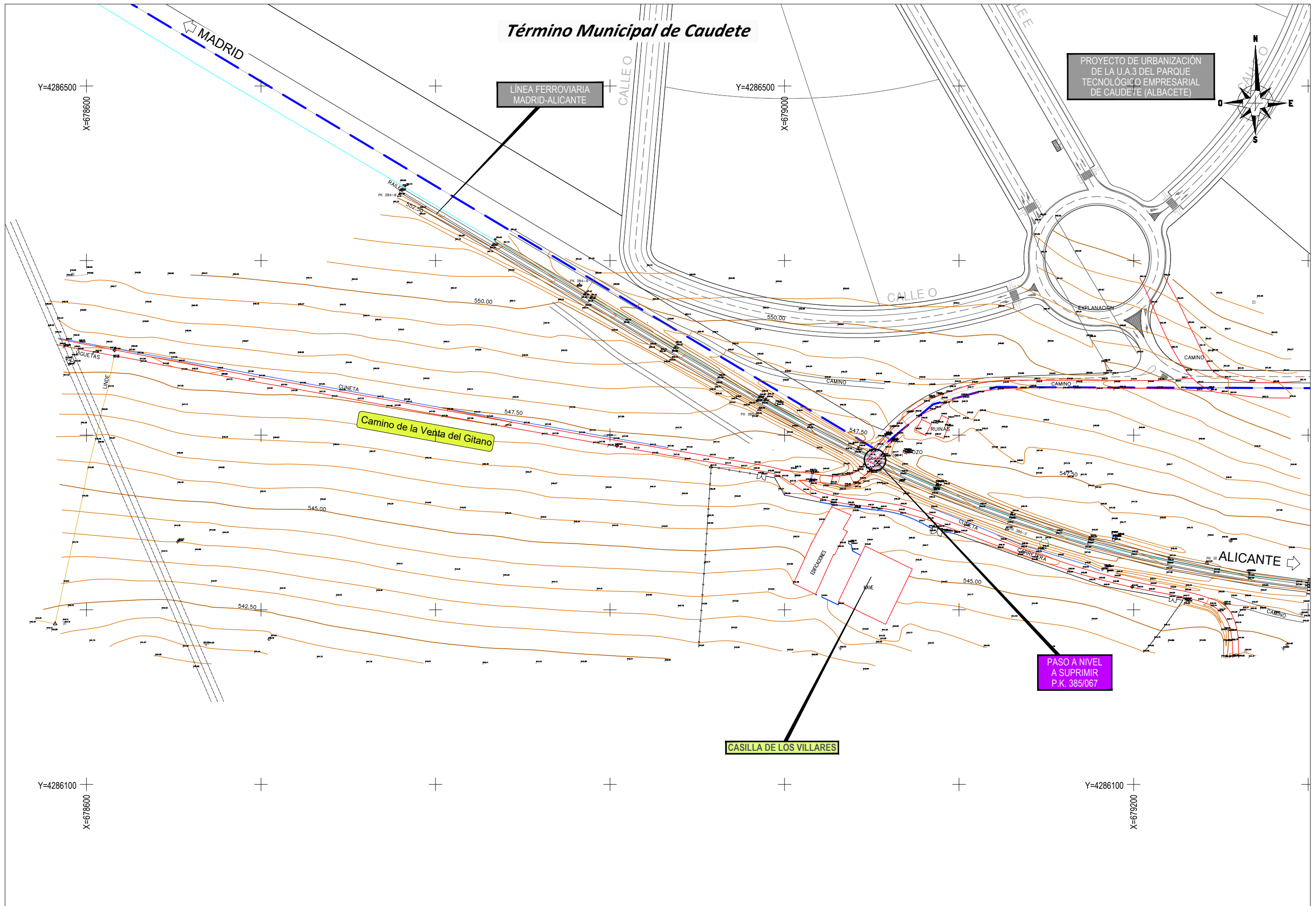
APÉNDICES

APÉNDICE 1. PLANOS

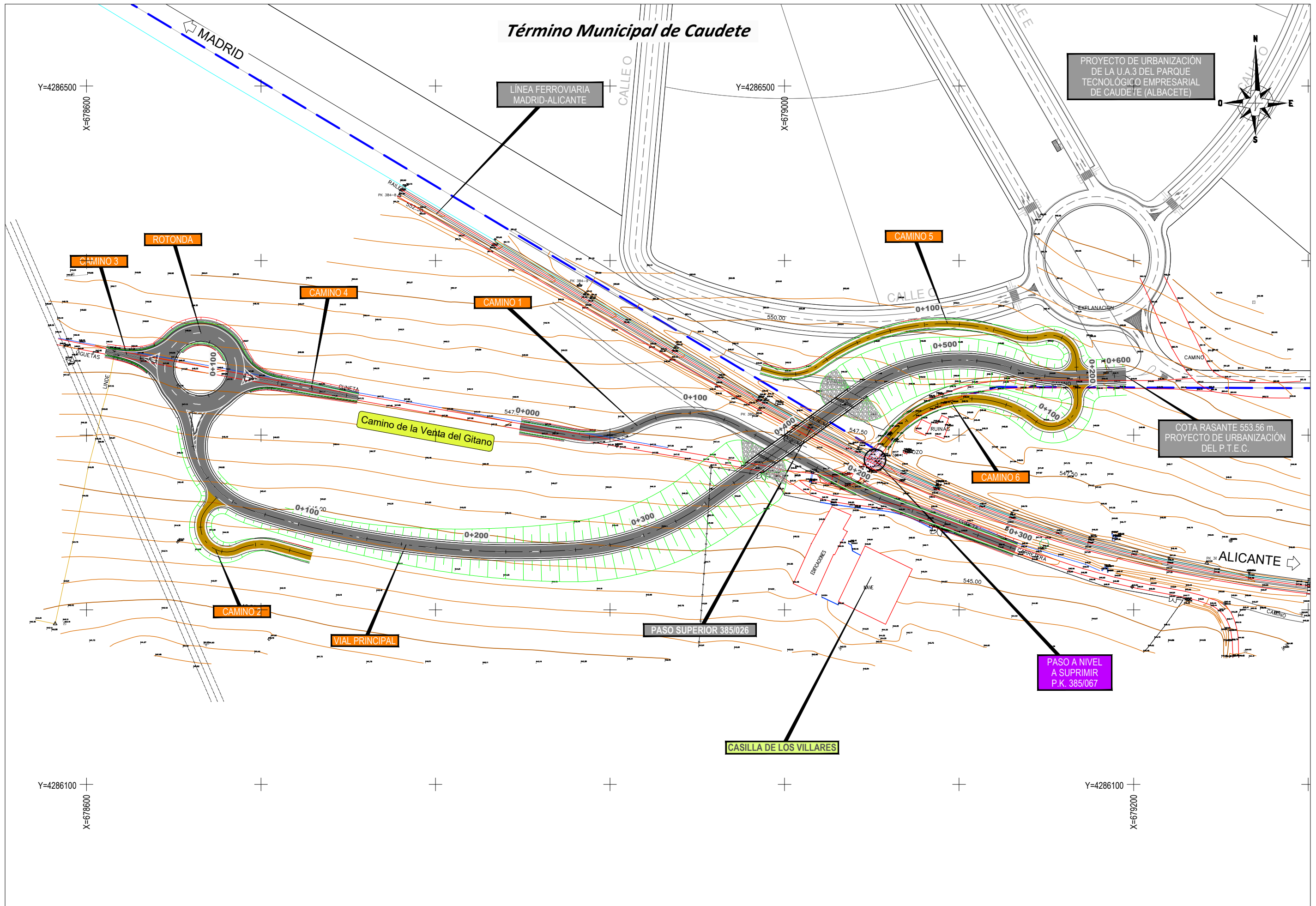
1.1 PLANO DE SITUACIÓN



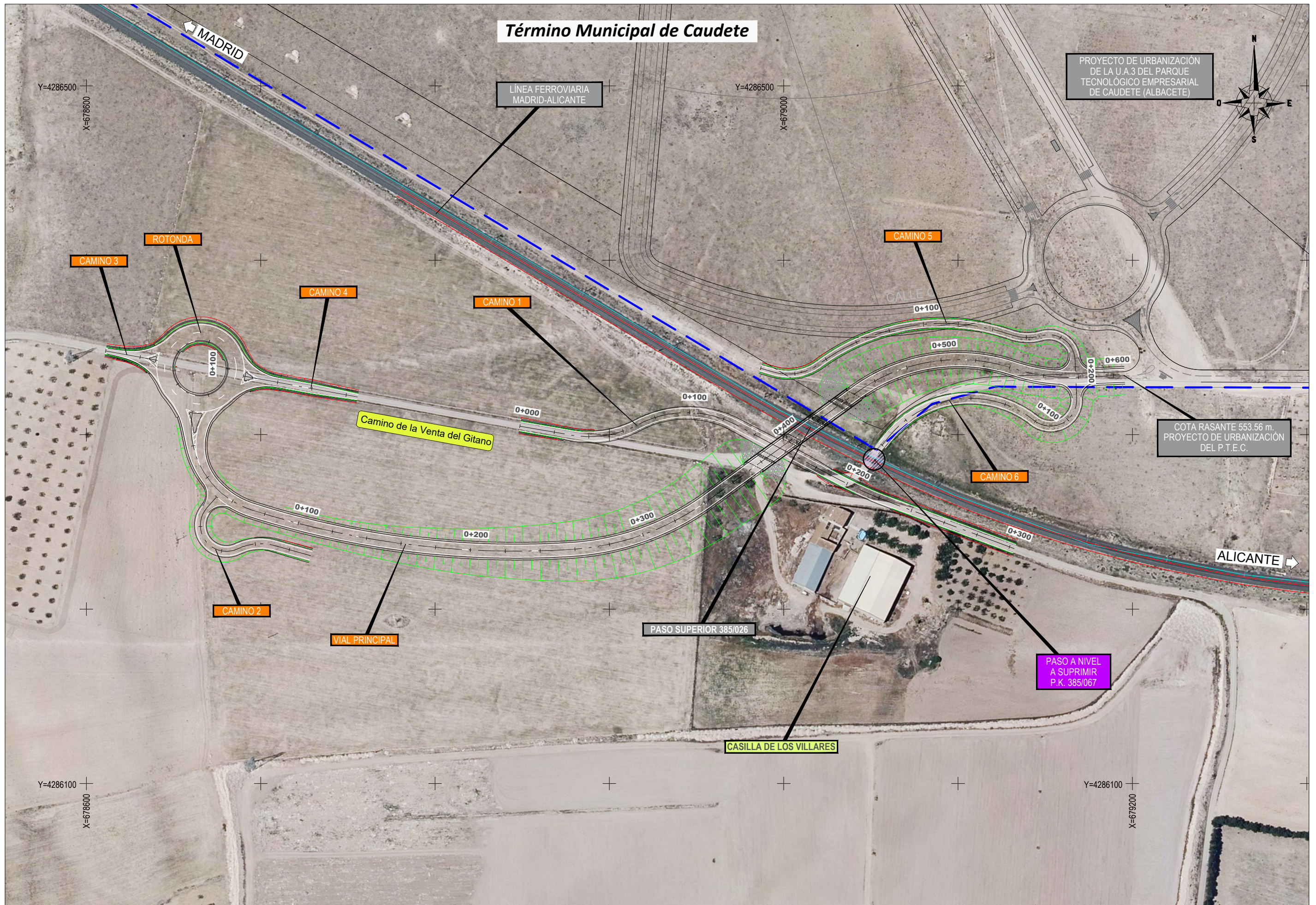
1.2 SITUACIÓN ACTUAL



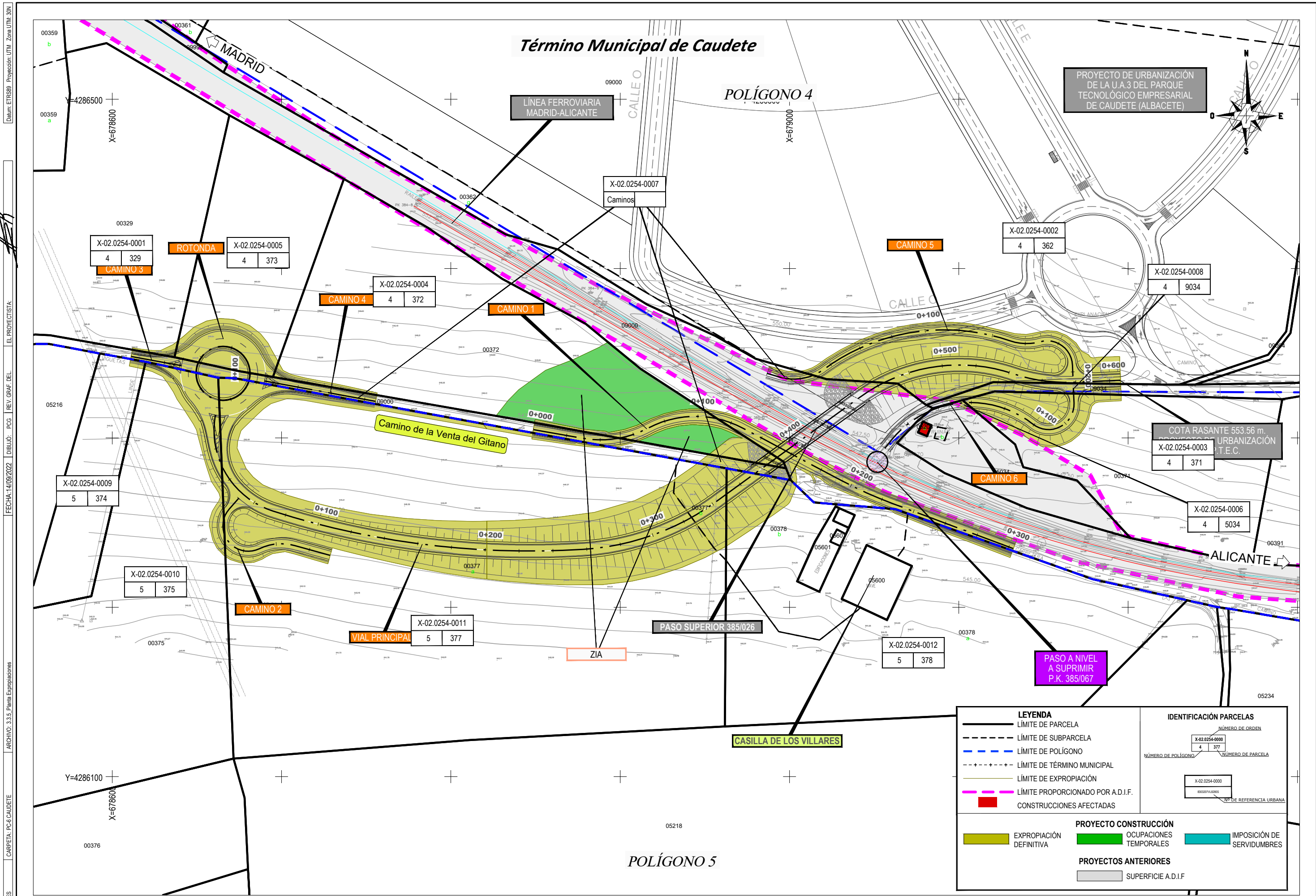
1.3 PLANOS DE TRAZADO



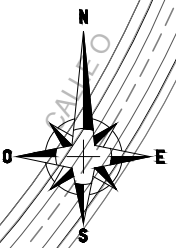
1.4 ORTOFOTOPLANOS



1.5 PLANOS DE EXPROPIACIONES



PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.A.3 DEL PARQUE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL DE CAUDETE (ALBACETE)



LEYENDA		IDENTIFICACIÓN PARCELAS	
	LÍMITE DE PARCELA		LÍMITE DE SUBPARCELA
	LÍMITE DE POLÍGONO		LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL
	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN		LÍMITE PROPORCIONADO POR A.D.I.F.
	CONSTRUCCIONES AFECTADAS		OCUPACIONES TEMPORALES
	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES
PROYECTO CONSTRUCCIÓN		PROYECTOS ANTERIORES	
	OCUPACIONES TEMPORALES		SUPERFICIE A.D.I.F.

CÓDIGO: 5102102800ES CARPETA: PC-6 CAUDETE ARCHIVO: 33.E Planta Expropiaciones FECHA: 14/09/2022 DIBUJO: POG REV. GRAF. DEL EL PROYECTISTA. Datum: ETRS89 Proyección: UTM. Zona UTM: 30N



TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL EN P.K. 385/067 DE LA LÍNEA RFIG LA ENCINA A ALACANT-TERMINAL (Nº DE LÍNEA 330) TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE (ALBACETE)

AUTOR **getiave-consultoría** **#EstiShower** DELIA ROMERA LUENGO **bpf INGENIERÍA**


ESCALA 1/2.000 Numérica Gráfica Original A3

FECHA SEPTIEMBRE 2022

TÍTULO DEL PLANO EXPROPIACIONES PLANO DE EXPROPIACIONES Nº DE PLANO: 3.3.5 Hoja 1 de 1

APÉNDICE 2. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 385/067 DE LA LÍNEA RFIG LA ENCINA A ALACANT-TERMINAL (Nº DE LÍNEA 330) TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE (ALBACETE)	
MUNICIPIO: CAUDETE	
PROVINCIA: ALBACETE	
COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA-LA MANCHA	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
Nº DE ORDEN: -	P.K.: 0+480 MD
POLÍGONO: 4	
PARCELA: 5208	
REFERENCIA CATASTRAL: 02025A0040520800010T	
TITULAR: ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO CENTRO	
NIF.:	
DOMICILIO: AV PÍO XII 97 ED TORRECORONA PL: BAJA	
CIUDAD: MADRID	
CÓDIGO POSTAL: 28036	
CARACTERÍSTICAS Y USO:	CONSTRUCCIÓN DE USO AGRARIO EN RUINAS
ALTURAS:	1
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	RUINAS
SUPERFICIE AFECTADA:	40 M ²
SITUACIÓN CLASIFICACIÓN:	Parcela construida sin división horizontal, en suelo rural, en el interior de la zona del dominio público de la línea de ferrocarril
OBSERVACIONES:	Antigua construcción en ruinas, de la que apenas quedan restos visibles. Año de construcción: 1.940 (según catastro)
FOTO ANTIGUA (AÑO DESCONOCIDO)	
	
Fuente: Catastro	

PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SUPRESIÓN DEL PASO A NIVEL DEL P.K. 385/067 DE LA LÍNEA RFIG LA ENCINA A ALACANT-TERMINAL (Nº DE LÍNEA 330) TÉRMINO MUNICIPAL DE CAUDETE (ALBACETE)	
MUNICIPIO: CAUDETE	
PROVINCIA: ALBACETE	
COMUNIDAD AUTONOMA: CASTILLA-LA MANCHA	FECHA: SEPTIEMBRE 2022
Nº DE ORDEN: -	P.K.: 0+480 MD
POLÍGONO: 4	
PARCELA: 5208	
REFERENCIA CATASTRAL: 02025A0040520800010T	
FOTO ACTUAL (AÑO 2022)	
	
Fuente: Elaboración propia	